

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DEL PLAN DE AYUDAS PARA INVERSIONES MUNICIPALES DE LA PROVINCIA (PAIMP) DEL EJERCICIO 2026.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Plan de Ayudas para Inversiones Municipales de la Provincia (PAIMP) 2026, está incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Segovia y sus Entes adscritos para el periodo 2025-2027. El Plan de Ayudas para Inversiones Municipales de la Provincia (PAIMP), es un Plan propio de la Diputación Provincial de Segovia, elaborado en el marco de la previsión del artículo 36.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local y, que se financia exclusivamente con las aportaciones de la Diputación Provincial y de las Entidades Locales beneficiarias. El Plan se convoca en régimen de concurrencia competitiva, conforme a lo estipulado en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Segovia y sus Entes Adscritos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 19 de junio de 2019

Mediante esta convocatoria se pretende que todos los municipios y las entidades locales de la provincia con una población igual o inferior a 20.000 habitantes, puedan participar en el Plan de Ayudas para Inversiones Municipales de la Provincia (PAIMP) de la anualidad 2026. En tal sentido, el fin principal del Plan es paliar el déficit o la carencia de infraestructuras y servicios de competencia municipal, contribuyendo así a la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos y a la cohesión territorial de la provincia.

PRIMERA.- OBJETO.

Esta convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones para financiar obras de competencia municipal que sean necesarias para la gestión los intereses locales y en el ámbito de sus competencias, de acuerdo a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El periodo subvencionable será el comprendido entre el **1 de enero de 2026 y el 30 de noviembre de 2026**.

De acuerdo a lo expuesto en la exposición de motivos, el criterio de la Diputación Provincial es que todos y cada uno de los municipios y las entidades locales menores de población igual o inferior a 20.000 habitantes, resulten beneficiarios de la subvención, pudiendo solicitar como máximo 2 inversiones.

SEGUNDA.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y TIPOLOGÍA DE LAS INVERSIONES.

Serán financiables con cargo a la presente convocatoria aquellos gastos que resulten directamente vinculados con la ejecución de las obras necesarias para la efectiva prestación



de los servicios de competencia municipal que se realicen dentro del periodo subvencionable. Tendrán carácter preferente las inversiones asociadas al funcionamiento de los servicios mínimos que establece el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se detalla a continuación la tipología de las inversiones financiables a través del PAIMP 2026:

1) CICLO INTEGRAL DEL AGUA:

- En materia de abastecimiento de agua (*Los Ayuntamientos que soliciten subvención para este tipo de obras, deberán tener instalados contadores individualizados del suministro y aprobada la Ordenanza Fiscal correspondiente*):
 - Captación, conducción, potabilización y depósitos.
 - Nuevas redes y renovación de redes existentes (incluyendo la sustitución de tuberías de fibrocemento).
 - Instalación de contadores inteligentes.
- En materia de alcantarillado y saneamiento:
 - Nuevas redes y renovación de redes existentes.
 - Vertido y depuración.

2) ALUMBRADO PÚBLICO:

- Implantación, sustitución y/o mejora del alumbrado público/iluminación en exterior y en edificios de titularidad municipal (incluidas actuaciones de mejora de la eficiencia energética).
- Soterramiento/canalización de líneas de energía eléctrica.
- Actuaciones de seguridad en cuadros de alumbrado público.

3) PAVIMENTACIÓN Y URBANIZACIÓN:

- Pavimentación en zonas sin urbanización.
- Pavimentación y acerado de calles y plazas públicas.
- Urbanización de calles y plazas públicas.

4) CEMENTERIO.

5) ACCESOS A LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN.

6) CASAS CONSISTORIALES Y EDIFICIOS MUNICIPALES DE USO PÚBLICO:

- Conservación y reparación.
- Mejora de accesibilidad y supresión de barreras.
- Obras de nueva construcción de uso municipal.
- Actuaciones de renovación y mejora de la eficiencia energética de las instalaciones (calefacción/climatización ...)
- Eliminación del amianto.



7) INSTALACIONES DEPORTIVAS.

8) PARQUES Y JARDINES:

- Creación de infraestructuras verdes.
- Mejoras en parques y jardines.

9) ELEMENTOS DE COMUNICACIONES Y MEJORA DE LA CONECTIVIDAD:

- Actuaciones de implantación y mejora de Espacio/Espacios Wifi.
- Infraestructuras de conectividad y comunicaciones legalmente autorizados.

10) ORNATO PÚBLICO:

- Demolición de ruinas.
- Mobiliario urbano y en espacios municipales.
- Equipamiento contra incendios.

• **NO SERÁN SUBVENCIONABLES:**

1. Los honorarios de redacción de proyecto /memoria valorada.
2. Los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos de estudios previos, notariales o registrales y de administración específica.
3. Gastos financieros: derivados de los intereses de cuentas bancarias, de todo tipo de deudas, depósitos y fianzas recibidas.
4. Los gastos derivados de intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, los gastos de procedimientos judiciales, ni la redacción de instrumentos de planeamiento urbanístico.

TERCERA.- ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Podrán participar en la presente convocatoria los municipios y entidades locales de la provincia de Segovia, con una población igual o inferior a 20.000. Se tomará como referencia el Real Decreto 1210/2024, de 28 de noviembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2024. Para adquirir la condición de entidad beneficiaria, deben cumplir los siguientes requisitos:

1. **Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**

- El cumplimiento de estas obligaciones se acreditará mediante la presentación por el solicitante de las certificaciones administrativas positivas expedida por los órganos competentes.
- La presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones mencionadas, siempre que en la instancia el solicitante preste consentimiento para que se intente recabar a través de las redes corporativas de las Administraciones Públicas la información.



2. **No mantener con la Administración Provincial deudas o sanciones de naturaleza tributaria u otras deudas de naturaleza distinta de la tributaria** en periodo ejecutivo, salvo que se trate de deudas o sanciones que se encuentran aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.
- La acreditación del cumplimiento de estas obligaciones se realizará de oficio por la Diputación de Segovia, mediante la expedición de certificación administrativa positiva, a instancias del servicio gestor de la subvención.

En cualquier caso, no podrán obtener la condición de entidad local beneficiaria aquellas en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos señalados en los puntos anteriores podrá ser causa de la pérdida del derecho a la consideración como entidad beneficiaria para el acceso a la presente subvención.

CUARTA.- FINANCIACIÓN.

En el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Segovia del ejercicio 2026, se tiene previsto consignar 7.000.000,00 € para financiar el PAIMP 2026. Se detalla a continuación, las aplicaciones presupuestarias en las que está previsto consignar el gasto:

0226.160.762.05	ALCANTARILLADO	100.000,00 €
0226.161.762.05	ABASTECIMIENTO DE AGUA	1.800.000,00 €
0226.164.762.05	CEMENTERIOS	200.000,00 €
0226.165.762.05	ALUMBRADO PÚBLICO	800.000,00 €
0226.342.762.05	INSTALACIONES DEPORTIVAS	600.000,00 €
0226.1532.762.05	PAVIMENTACIONES	1.800.000,00 €
0226.1721.762.05	PROTECCION Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE	200.000,00 €
0226.9332.762.05	CASAS CONSISTORIALES Y EDIFICIOS MUNICIPALES	1.500.000,00

Dado que la convocatoria de la subvención se aprueba de forma anticipada, se hace constar de forma expresa que la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto General de la Diputación del año 2026, de acuerdo a lo establecido el artículo 56 del Real Decreto 886/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con el artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial.

QUINTA.- CUANTÍA Y COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES

El total de las subvenciones que se concedan con cargo al PAIMP 2026, no podrá exceder de la cuantía de 7.000.000,00 €, que se consignará en el presupuesto del ejercicio 2026. La financiación de las inversiones objeto de la subvención, se realizará mediante la aportación



conjunta de la Diputación de Segovia y de la entidad local beneficiaria, en función de los siguientes porcentajes, por ratio de población:

RATIO DE POBLACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN AYUNTAMIENTO
Hasta 100 habitantes	80%	20%
De 101 habitantes hasta 500 habitantes	75%	25%
De 501 hasta 20.000 habitante	70%	30%

Los porcentajes previstos se aplicarán sobre el importe total (presupuesto considerado) de la inversión que se apruebe.

- Las entidades beneficiarias, asumen el compromiso de aportar el porcentaje exigido, así como cualquier exceso que pudiera producirse durante la ejecución del Plan sobre el presupuesto aprobado.
- Cuando la inversión se ejecute por un coste final inferior al presupuesto aprobado, las aportaciones de cada administración se reducirán proporcionalmente conforme al esquema de cofinanciación reflejado en la tabla.

Las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria serán:

1. **Compatibles** con otras concedidas por otras Administraciones públicas para la misma finalidad, siempre y cuando el conjunto de todas ellas no sobrepase el 100 % del gasto.
2. **Incompatibles** para financiar la aportación municipal obligatoria en programas de inversión de la Diputación.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar los solicitantes, éstos quedan **obligados a comunicar a la Diputación de Segovia la obtención de otras subvenciones** o ayudas que financien el mismo objeto de la presente subvención tan pronto como se conozca. **En la justificación deberá reflejarse** igualmente el resto de subvenciones obtenidas para financiar la misma actividad.

Si de los datos aportados por el beneficiario con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste señalado, se minorará "a prorrata" la aportación de la Diputación.

Si la concesión de la subvención se ha efectuado con la base de los datos aportados por el beneficiario sobre subvenciones solicitadas, y con posterioridad a la resolución de la convocatoria se comunica la concesión de una subvención por importe inferior al solicitado, ello no creará derecho alguno a favor del mismo, no procediéndose a la revisión del importe de la subvención concedida.



SEXTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Los fondos previstos (7.000.000,00 €) para financiar PAIMP 2026 serán distribuidos conforme a los siguientes criterios territoriales y socio-económicos:

1. POR RATIO DE POBLACIÓN.

Se repartirán 6.759.000,00 € de los fondos atendiendo a la ratio de población. Se tomará como referencia el Real Decreto 1210/2024, de 28 de noviembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2024.

CRITERIO	APORTACIÓN DIPUTACIÓN
Hasta 100 habitantes	20.000,00 €
De 101 a 250 habitantes	33.000,00 €
De 251 a 500 habitantes	36.000,00 €
De 501 a 1.000 habitantes	39.000,00 €
De 1.001 a 20.000 habitantes	48.000,00 €

El importe de la subvención solicitada podrá ser inferior a las cuantías mínimas establecidas en el apartado anterior, siempre que así lo solicite el municipio o entidad local menor. Cuando un Ayuntamiento no formule solicitud de subvención o, la cuantía solicitada sea inferior al mínimo establecido en el cuadro anterior, la parte que le hubiera podido corresponder se repartirá entre el resto de los peticionarios en función de la población de cada uno de ellos.

A fin de completar la cuantía final que se asignará a cada municipio o entidad local:

2. TIPOLOGÍA DE LA INVERSIÓN.

Se repartirán 141.000,00 € de los fondos atendiendo al tipo de inversión.

CRITERIO	PUNTUACIÓN
Inversiones en servicios mínimos *	10
Inversiones en instalaciones deportivas	9
Inversiones en casas consistoriales y edificios municipales	8
Inversiones en parques y jardines *	7
Ornato público	6
Inversiones en elementos de comunicaciones y mejora de la conectividad / Inversiones ligadas a la eficiencia energética y a la implantación de energías renovables	5



*Para calificar la inversión dentro de la categoría de servicio mínimo se aplicará lo dispuesto en el artículo 26.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Dado que se desconocen a priori las actividades que se van a subvencionar, no puede establecerse una cuantía para cada puntuación. Una vez se haya realizado el análisis de las solicitudes, se determinarán los rangos económicos aplicando la siguiente formula:

Una vez asignada la puntuación en función del tipo de obra solicitada, se dividirá la cantidad de 141.000,00 € entre el sumatorio de todas las puntuaciones de las solicitudes admitidas, para obtener el valor de cada punto. El cociente se ajustará de modo que la cantidad sea un número natural, sin parte decimal, redondeando a la baja. El valor económico del punto se multiplicará por los puntos obtenidos por cada solicitante para determinar la cuantía que le corresponde por tipo de obra.

$$\text{ASIGNACIÓN POR TIPO DE OBRA} = (141.000,00 \text{ €} / \text{PT}) = \text{Va} \rightarrow \times \text{pi}$$

PT = Sumatorio del total de puntuaciones asignadas a cada solicitud

Va = Valor económico del punto

pi = Puntuación individual

3. SE ASIGNARÁ ATENDIENDO A RAZONES DE URGENCIA Y NECESIDAD.

Se repartirán los 100.000,00 € de los fondos atendiendo a razones de urgencia y necesidad.

- Aquellas inversiones que, aun estando definidas en proyecto independiente, sean necesarias para finalizar obra completa.
- Aquellas inversiones de urgencia, debidamente justificadas por la entidad en la correspondiente solicitud, tales como cuestiones técnicas, presupuestaria, y previa valoración/comprobación de la Comisión.

SÉPTIMA.- SUBCONTRATACIÓN.

Conforme a lo establecido en el artículo 29 de la LGS las entidades beneficiarias podrán subcontratar con empresas o profesionales hasta el 100% de la ejecución de la obra.

Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Diputación.

OCTAVA – COMPROMISOS DE LAS ENTIDADES LOCALES BENEFICIARIAS.



La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases que rigen la convocatoria y el compromiso de la entidad solicitante de cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, es decir, ejecutar la obra aprobada en la resolución de la convocatoria.
2. Serán los encargados de la tramitación, adjudicación y ejecución de las obras. Las entidades que resulten beneficiarias, se obligan a asumir todo tipo de compromiso u obligación personal, económica o material que pueda resultar de la ejecución de las inversiones, sin que pueda trasladar responsabilidad alguna a la Diputación Provincial.
3. Ejecutar en plazo la actividad objeto de la subvención.
4. Presentar en plazo la documentación justificativa exigida.
5. Asumen el compromiso de aportar la cantidad que le corresponde conforme a la distribución aprobada, así como cualquier exceso que pudiera producirse durante la ejecución de las obras. El pago de la aportación municipal debe realizarse antes de que finalice el plazo de justificación.
6. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de Segovia.
7. Comunicar a la Diputación de Segovia la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas.
8. A efectos de publicidad, cualquier acción comunicativa o institucional sobre la inversión subvencionada deberá aludir a la participación de la Diputación Provincial de Segovia. Además, deberá colocarse cartel durante la ejecución de la obra, de acuerdo al modelo establecido en el anexo II.

En cualquier caso, las beneficiarias estarán sometidas en todo caso a las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

NOVENA.- SOLICITUDES: PLAZO Y FORMA.

PLAZO.

El plazo de presentación de solicitudes será, desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el **22 DE ENERO DE 2026**.

La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de la entidad solicitante de las condiciones establecidas en la presente convocatoria y, el compromiso de cumplir con las obligaciones y deberes que se desprenden de la misma.

Las solicitudes **se presentarán exclusivamente de forma telemática**, a través de la plataforma de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Segovia: <https://sede.dipsegovia.es/info.0>. Los interesados deberán presentar:

1. **Instancia normalizada**, a través del trámite habilitado en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Segovia: **COOPERACION LOCAL.- Solicitud de Subvención**



de Inversiones Municipales. Indicando la **LÍNEA DEL PLAN 18: PLAN DE AYUDAS A INVERSIONES MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA.**

- El certificado electrónico con el que se realice la presentación deberá corresponder al de representante del Ayuntamiento (Alcalde/sa), en caso contrario no será admitida. En el supuesto de que el representante hubiera delegado o autorizado la facultad para presentar la solicitud deberá aportarse documento que acredite tal circunstancia, o informar de que dicho documento obra en poder de esta Administración para que se incorpore al expediente.
- 2. Documento descriptivo de la inversión,** conforme anexo I, el cual estará disponible en formato Word en la página web de Diputación.

Si la documentación presentada adolece de defectos formales de acuerdo con lo previsto en el art. 68.1 de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al municipio interesado para que, en un PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES SUBSANE LAS FALTAS o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en el expediente de la subvención.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

La ordenación e instrucción del procedimiento la llevará a cabo **el Servicio de Planificación y Cooperación Económica Local**. Las actividades de instrucción incluirán la realización de cuantos informes se estimen necesarios para su posterior resolución, a fin de determinar la concesión de las oportunas subvenciones.

La evaluación de las solicitudes se llevará a cabo por la **Comisión de Valoración**, integrada por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación o Diputado en quien delegue, Diputado-Delegado del Área de Acción Territorial, la Jefa de Sección de Asuntos Generales, Jefe de la Unidad de Planes Provinciales y la Jefa de Sección de Cooperación Local (actuando esta última en calidad de Secretaria con voz, pero sin voto) o en quien los mismos deleguen.

Una vez examinadas y evaluadas las peticiones, se elevará propuesta de resolución al Pleno de la Corporación, que a tenor de lo dispuesto en el artículo 33.2 c) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es el órgano al que corresponde aprobar los planes provinciales.

En la resolución de la convocatoria se hará constar, la relación de municipios y entidades locales menores beneficiarias de las subvenciones, junto a la inversión a subvencionar, el presupuesto total aprobado, el importe de la subvención concedida y el de la aportación municipal exigida. Igualmente se harán constar las solicitudes desestimadas.

Una vez adoptados los acuerdos referidos al Plan, éste se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



DÉCIMA PRIMERA.- PROYECTO TÉCNICO O MEMORIA VALORADA

Una vez resuelta la convocatoria, las entidades beneficiarias deberán aportar proyecto técnico o memoria valorada (suscrita por técnico competente y conforme al objeto de la inversión aprobada), **ANTES DEL 15 DE ABRIL DE 2026**.

- La MEMORIA VALORADA constituirá documentación suficiente para definir, valorar y ejecutar las inversiones de menos de 48.400,00 € (IVA incluido), salvo aquellas obras que, por sus especiales características, dificultades técnicas singulares lo aconsejen o en todo caso cuando la normativa así lo indique se deberá presentar proyecto técnico.
- Se exigirá PROYECTO cuando el coste de la inversión supere los 48.400,00 € (IVA incluido).

Tanto la memoria valorada como el proyecto deberán reflejar de forma clara y precisa:

1. Objeto de las obras, incluyendo: los antecedentes y situación previa a las mismas, descripción de las obras, características constructivas y emplazamiento de la obra (calle, plazas ...).
2. Adecuación a la Normativa Urbanística Municipal y autorizaciones/permisos necesarios.
3. Plazo de ejecución y garantía.
4. Estudio (Básico) de Seguridad y Salud.
5. Planos.
6. Presupuesto, el cual debe incluir:
 - Presupuesto general: donde se reflejen las unidades de obra con su correspondiente medición, precio e importe total, agrupados por capítulo.
 - Resumen del presupuesto, donde se refleje el presupuesto de ejecución material (PEM) y se le sumará porcentualmente los gatos o impuestos que correspondan en cada caso.

Los precios serán acordes con los precios de mercado, evitando partidas a precios bajos que dificulten la propia contratación e incluso el normal desarrollo de la obra, o por el contrario con partidas a precios por exceso que justifiquen bajas desmedidas.

El cálculo de los precios de las distintas unidades de obra incluirá los costes directos e indirectos precisos para su ejecución. Por tanto, el precio unitario deberá incluir las horas de mano de obra, maquinaria y materiales. En ningún caso se admitirán estos conceptos como partidas independientes.

Los documentos técnicos de la inversión se aportarán exclusivamente por medios telemáticos incluyéndose en su expediente directamente. Para ello, las entidades deberán abrir la carpeta “**mis expedientes**” que tienen disponible en esta sede electrónica, identificándose con el mismo certificado digital con el que hicieran su solicitud; visualizarán todos los expedientes que tengan abiertos en Diputación de Segovia y deberán seleccionar el número de expediente que corresponda. Podrán incorporar la documentación desde el botón “aportar nuevos documentos”. El sistema ofrecerá un resguardo de registro telemático de entrada.



En la página web de Diputación, se colgará la relación de entidades beneficiarias y su número de expediente.

DÉCIMO SEGUNDA.- MODIFICACIONES

A) VARIACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN

Cuando se produzcan modificaciones que no tengan carácter sustancial no será necesario pedir autorización previa ni modificación de la resolución de concesión, sino que se comunicarán a la Diputación en el momento de la justificación. Si hubiera sido necesario introducir variaciones al proyecto/memoria valorada contratado, junto a la documentación justificativa exigida se acompañará un informe justificativo de la necesidad de dichas variaciones y el proyecto/memoria valorada modificado.

B) MODIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN APROBADA EN EL ACUERDO DE RESOLUCIÓN.

Las entidades beneficiarias únicamente podrán solicitar la modificación de las inversiones aprobadas en la resolución de la convocatoria, por inversiones de la **misma tipología** y, siempre que acrediten que el cambio atiende a razones debidamente motivadas, que no pudieron preverse en el momento de la solicitud. Deberá garantizarse que, la ejecución y justificación de las actuaciones se realizará en los plazos previstos en las bases. Para acreditar tales extremos, junto a la solicitud de cambio deberá aportarse:

1. Resolución acreditando los puntos expresados.
2. Nuevo proyecto/memoria valorada suscrita por técnico competente, donde figure el plazo de ejecución de la obra.
3. Declaraciones responsables recogidas en la instancia para concurrir al Plan.

Con carácter general no se admitirán cambios de obra de distinta tipología, salvo:

1. Cuando resulte acreditado que no ha sido posible llevar a cabo su licitación conforme a los procedimientos establecidos.
2. Ante la imposibilidad material de ejecución debidamente justificado (como la denegación de permisos o autorizaciones sectoriales ...).

Las modificaciones que se aprueben **no incrementarán el porcentaje de financiación** ni de la aportación de la Diputación Provincial de Segovia. Si bien se **podrá reducir el importe** de la subvención que se hubiera concedido atendiendo a criterios de urgencia y necesidad.

La fecha límite para solicitar la modificación del Plan será el **15 DE SEPTIEMBRE DE 2026**.

Las modificaciones serán aprobadas por Decreto de la Presidencia de la Diputación Provincial de Segovia, en el plazo máximo de 1 mes desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud se



entenderá desestimada por silencio administrativo. Se dará cuenta al Pleno de las modificaciones aprobadas en la siguiente sesión que se celebre.

DÉCIMO TERCERA.- PAGO, EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

A. PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la subvención se tramitará previa justificación por la entidad beneficiaria, a tenor de lo dispuesto en el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 32 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Segovia. No se efectuarán pagos anticipados.

La subvención concedida se reducirá en la parte que proporcionalmente corresponda si el presupuesto definitivo fuera menor o se produjera baja en la contratación con respecto al presupuesto inicialmente considerado de acuerdo con los criterios de cofinanciación y la cuantía determinada para cada entidad local en la resolución.

B. PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

Se establece como plazo máximo para ejecutar y justificar la inversión el **30 DE NOVIEMBRE DE 2026.**

- Si se comprueba la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada, se pondrá en conocimiento de la entidad beneficiaria, concediéndole un PLAZO DE 10 DÍAS PARA SU CORRECCIÓN. Transcurrido este plazo, sin que el requerimiento sea atendido, se iniciará procedimiento de pérdida de derecho al cobro.
- Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá a la entidad beneficiaria para que en el PLAZO IMPRORROGABLE DE 15 DÍAS sea presentada a los efectos previstos. Transcurrido este plazo, sin que el requerimiento sea atendido, se entenderá por no presentada, dando lugar al inicio del procedimiento de pérdida de derecho al cobro. La presentación de la justificación en el plazo adicional no exime de ejecutar la inversión en el plazo señalado (30 de noviembre de 2025).

C. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA .

La entidad local beneficiaria se compromete a justificar la subvención concedida con arreglo a las normas establecidas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en el Reglamento regulador de la misma aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, en concreto y respecto de esta última normativa con arreglo a lo preceptuado en su art. 72, así como en el artículo 27.1.a) la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Segovia y sus entes adscritos (BOP n.º 73 de fecha 19 de junio de 2019), la documentación justificativa exigida será la siguiente:



1. **Memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Suscrita por el representante del Ayuntamiento.
2. **Memoria económica** justificativa del coste de la inversión ejecutada, que contendrá:
 - Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, expedido por la secretaría de la entidad local y con el visto bueno de el/la Alcalde/sa, de acuerdo con el anexo III (MODELO 5).
 - Certificación de obra (contrato mayor) o factura desglosada (contrato menor), referidas al plazo de ejecución de la convocatoria, con expresión de unidades de obra ejecutada y precios unitarios que componen la actuación. No se admiten partidas que reflejen número de horas invertidas o mano de obra. Se entiende que estos costes forman parte del precio de cada partida.
 - Justificante de pago, de la aportación municipal.
3. **Fotografía** del cartel informativo de la inversión. Cartel que deberá cumplir lo estipulado en el anexo II.

- **Justificación mediante certificación de obras por administración.**

1. **Memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Suscrita por el representante del Ayuntamiento.
2. **Memoria económica** justificativa del coste de la inversión ejecutada (*los gastos deberán aludir siempre al referida al periodo subvencionable*), que contendrá:
 - Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, expedido por la secretaría de la entidad local y con el visto bueno de la Alcalde/sa, de acuerdo con el anexo III (MODELO 5).
 - Certificación de obra (Relación Valorada de obra ejecutada) con descomposición de precios en mano de obra, maquinaria y materiales, tal y como indica la legislación.
 - Facturas de justificación de los materiales y/o maquinaria, que deberán recoger el Visto Bueno, Recibido y Conforme de la persona u organismo responsable del Ayuntamiento.
 - Certificado referente a los costes de gastos de personal imputado a las obras y Seguridad social.
 - Acta de comprobación de las obras.
 - Justificante de pago, de la aportación municipal.
3. **Fotografía** del cartel informativo de la inversión. Cartel que deberá cumplir lo estipulado en el anexo II.

Los documentos para justificar la subvención se aportarán exclusivamente por medios telemáticos a través de la plataforma de la sede electrónica de la Diputación Provincial (<https://sededipsegovia.es/>), o sistemas de intercomunicación de Registros, en



cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los documentos justificativos citados, se presentarán, incluyéndose en su expediente directamente. Para ello, las entidades deberán abrir la carpeta “**mis expedientes**” que tienen disponible en esta sede electrónica, identificándose con el mismo certificado digital con el que hicieran su solicitud; visualizarán todos los expedientes que tengan abiertos en Diputación de Segovia y deberán seleccionar el número de expediente que corresponda. Podrán incorporar la documentación desde el botón “*aportar nuevos documentos*”. El sistema ofrecerá un resguardo de registro telemático de entrada.

No se tendrán por presentada la documentación justificativa que no se aporte a su expediente individual. En la página web de Diputación, se colgará la relación de entidades beneficiarias y su número de expediente.

Si se comprueba la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada, se pondrá en conocimiento del beneficiario, concediéndole un PLAZO DE DIEZ DÍAS PARA SU CORRECCIÓN. Transcurrido dicho plazo, si persisten los defectos, dará lugar a la pérdida de la subvención.

La Diputación Provincial, por medio de sus técnicos, podrá comprobar la correcta realización de la inversión municipal para el que se otorgó la subvención y comprobar la gestión de la correcta utilización de los fondos, así como requerir a la Entidad beneficiaria la aportación de información sobre el ejercicio de las actuaciones financiadas.

DÉCIMO CUARTA.- CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

Dará lugar, de acuerdo con lo que establece el artículo 37 de La Ley General de Subvenciones de 17 de noviembre, Ley 38/2003, a la revocación o cancelación total de la subvención concedida y a la obligación, en su caso, del reintegro total de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, desde el momento del pago de la subvención, la concurrencia de cualquiera de los siguientes supuestos:

- a. Ejecución de la inversión subvencionable fuera de plazo establecido.
- b. Ausencia total de presentación de la documentación justificativa o presentación de la misma fuera de los plazos señalados.
- c. Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- d. Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- e. Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello.
- f. Obstrucción o negativa por parte de la Entidad beneficiaria a las actuaciones de comprobación y control financiero de la ayuda concedida por la Diputación que imposibilite verificar el correcto empleo dado a los fondos percibidos.

La competencia para acordar el reintegro o la pérdida del derecho al cobro, corresponderá al Presidente de la Corporación, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones



contenidas en el Título IV de la LPAC, con las especialidades previstas en el art. 42 de la LGS.

DÉCIMO QUINTA.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

En el caso de que la entidad local beneficiara de la subvención habiendo realizado la contratación o dictado la resolución por la que se acuerde su ejecución directa por la propia Administración de los proyectos de inversión subvencionados, o **habiendo ejecutado el objeto de la subvención, en la forma y plazo fijado** en estas bases y, habiendo actuado conforme a lo previsto en el artículo 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, presentara con posterioridad al plazo establecido la justificación exigida se seguirán los criterios de graduación previstos en el párrafo siguiente, en atención al carácter no sustancial del incumplimiento:

- a) Si la presentación de la documentación justificativa se hubiere presentado antes de enviar el requerimiento contemplado en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se aplicará un **descuento del 10%** sobre el importe de la subvención concedida.
- b) Si la presentación de la documentación justificativa se hubiere realizado dentro del plazo de 15 días concedido por el requerimiento de presentación de documentación, se aplicará un **descuento del 15%** sobre el importe de la subvención concedida.
- c) Si la presentación de la documentación justificativa se hubiere realizado una vez finalizado el plazo de 15 días concedido por el requerimiento de presentación de documentación, procederá la **pérdida de derecho al cobro del 100%** de la subvención concedida.

La competencia para acordar los descuentos señalados, corresponderá al Presidente de la Corporación, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación.

DÉCIMO QUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales que puedan ser recabados para la concesión de las ayudas indicadas en las presentes bases, serán tratados con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud de las mismas.

La licitud del tratamiento se basa en el artículo 6.1 e) del RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, derivado de las competencias atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y en el artículo 6.1 c) del RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Los datos personales podrán publicarse en el Portal de Transparencia de la Diputación de Segovia, respetando los criterios establecidos en la normativa aplicable en la materia.



Asimismo, los datos podrán ser cedidos a las entidades públicas y/o privadas necesarias para tramitar y gestionar la solicitud de las ayudas indicadas en las presentes bases, siempre y cuando se cumpla alguna de las condiciones para la licitud de la comunicación de datos establecidas en la normativa vigente de protección de datos personales.

No está prevista la realización de transferencias internacionales de los datos personales fuera del Espacio Económico Europeo (Estados miembros de la Unión Europea, Liechtenstein, Islandia y Noruega).

Los datos personales se conservarán durante los plazos de prescripción de las acciones derivadas de la relación jurídica que funda el tratamiento, así como durante los plazos y en los términos previstos en la normativa reguladora aplicable. Así mismo, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 6/1991, de 19 de abril, de Archivos y del Patrimonio Documental de Castilla y León.

Los titulares de los datos tienen derecho a solicitar el acceso a los mismos, su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento; o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos.

En el supuesto de que sus derechos no hayan sido debidamente atendidos, cada una de las Partes podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, en su Sede Electrónica o bien en la dirección C/ Jorge Juan 6, 28008 Madrid.

Asimismo, se informa, a los efectos oportunos, que la dirección electrónica de contacto del delegado de protección de datos de la Diputación Provincial de Segovia es: dpd@dipsegovia.es

La Política de Privacidad completa de la Diputación Provincial de Segovia se encuentra disponible, para su consulta por parte de los interesados, en el siguiente enlace: <https://www.dipsegovia.es/politica-de-privacidad>.

DÉCIMO SEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Sin perjuicio del contenido de las bases reguladoras de la convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por la siguiente normativa:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Segovia.
- Legislación básica del Estado Reguladora de la Administración Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



Contra las presentes Bases que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo máximo de un mes, o bien recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Segovia, en el plazo de dos meses, de conformidad con los artículos de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El cómputo de dichos plazos será a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín oficial de la Provincia de Segovia, de las presentes Bases, pudiendo ejercitar los interesados cualquier otra acción que estimen procedente.



ANEXO I
DOCUMENTO DESCRIPTIVO DE LA INVERSIÓN

ENTIDAD LOCAL SOLCITANTE:

INVERSIÓN 1:

- Denominación inversión:
- Presupuesto estimado de la inversión (IVA incluido):
- Ubicación detallada inversión (calle/s, plaza ...):
- Tipología de la inversión: **METER DESPLEGABLE**
- Memoria descriptiva de la inversión (breve descripción del objeto de la actuación, con las observaciones e indicaciones que procedan):

INVERSIÓN 2:

- Denominación inversión:
- Presupuesto estimado de la inversión (IVA incluido):
- Ubicación detallada inversión (calle/s, plaza ...):
- Tipología de la inversión: **METER DESPLEGABLE**
- Memoria descriptiva de la inversión (breve descripción del objeto de la actuación, con las observaciones e indicaciones que procedan):

Y para que conste y al objeto de su remisión a la Diputación Provincial de Segovia, se expide el presente certificado con el Visto Bueno del/a Sr/a Alcalde/sa de la Corporación.



ANEXO II

CARTEL INFORMATIVO

- Medidas: 100 cm (ancho) x 75 cm (alto)
- Material: Metálico o metacrilato.
- Tipografía: Calibri | Bold | 97 pt (para los títulos)
Calibri | Regular | 97 pt (para denominación y cantidades)

Modelo cartel informativo:



**Diputación
de Segovia**

Plan de Ayuda a Inversiones Municipales

Obra: xxx

Presupuesto: xxx



Diputación
de Segovia

xxx euros

Escudo
ayuntamiento

xxx euros

GOBIERNO PROVINCIAL
2023 - 2027

NUESTROS PUEBLOS.
NUESTRA FORTALEZA.

Haciendo historia **JUNTOS**

PERIODO
2026

**I
N
V
E
R
S
I
O
N
E
S

PAIMP**



ANEXO III

MODELO N.º 5: JUSTIFICACIÓN Y FINANCIÓN DE LA OBRA

ENTIDAD LOCAL:

TÍTULO DE LA OBRA:

1) EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN

CERTIFICACIÓN/ FACTURA (N.º Y FECHA)	ACREEDOR Y NIF	CONCEPTO	APROBACIÓN CERTIFICACIÓN/ FACTURA (FECHA Y ÓRGANO)	IMPORTE CERTIFIC./ FACTURA	PAGOS REALIZADOS (IMPORTE Y FECHA)

2) FINANCIACIÓN DE LA INVERSIÓN

TOTAL. COSTE DEFINITIVO (= Columna "Importe")*	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN AYUNTAMIENTO	OTRAS AYUDAS (INDICAR IMPORTE Y PROCEDENCIA)

D./D^a _____, Secretario-Interventor o Secretaria- Interventora del Ayuntamiento de _____, con CIF. N.º _____



Cód. Verificación: 94FK5Z6GYPXXVTS5L30X4427EQ
Verificación: <https://sede.dipsegovia.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 20

CERTIFICO:

- A)** La exactitud de los datos que constan en el presente documento, la constancia de las facturas o documentos justificativos en el correspondiente expediente, así como que la ejecución del proyecto de inversión ha finalizado y ha sido expuesto el correspondiente cartel publicitario en los términos establecidos en la resolución por la que se concede la subvención
- B)** Que, según los datos de la contabilidad del Ayuntamiento, durante este ejercicio, se han reconocido las obligaciones detalladas más arriba.
- C)** Que, la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.
- D)** Que, la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias o de distinta naturaleza con la Diputación Provincial de Segovia.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido el presente en _____ a _____ de _____ de 20__

V.º B.º

EL/LA ALCALDE/SA



Cód. Validación: 94FK5Z6GYPYYTS5L3QX427EQ
Verificación: <https://sede.dipsegovia.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 22

